

Constancia de Secretaría: Manizales, tres (3) de mayo de 2023. A despacho de la señora Juez informando que la parte actora dentro del término establecido allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Corregida en término la demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL formulada por MARLEY SANCHEZ ARBELAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.28.631.970, en contra de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. N.I.T. 860037013 – 6, procede el Despacho a su admisión.

Pretende la parte demandante se declare la responsabilidad civil extracontractual de la demandada, entidad que se negó a reconocer a favor de la demandante el pago de la indemnización por muerte en accidente de tránsito de su hijo ROBINSON OCAMPO SANCHEZ (Q.E.P.D), consagrada en la póliza – SOAT expedida por COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. para la motocicleta de placa SPL79B de propiedad del señor OCAMPO SÁNCHEZ; que en consecuencia se condene a la demandada SEGUROS MUNDIAL S.A. al pago de indemnización por muerte a la señora MARLEY SANCHEZ ARBELAEZ, identificada con cedula 28.631.970 madre del fallecido ROBINSON OCAMPO SANCHEZ (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con el número de cedula de ciudadanía 1.053.845.532, en calidad de única y exclusiva beneficiaria.

A la presente demanda se le dará el trámite del proceso verbal sumario establecido en los Artículos 391 y siguientes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL formulada por MARLEY SANCHEZ ARBELAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.28.631.970, en contra de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. N.I.T. 860037013 – 6.

SEGUNDO: A la presente demanda se le dará el trámite del proceso verbal sumario establecido en los Artículos 391 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que procedan a contestarla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18b3fd37bdc9a5fc9f25f9dec00614b0e03e91afad4ef8f9d405c0858d5acf9**

Documento generado en 04/05/2023 06:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>